



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS
OFICINA DEL ALCALDE
PEÑUELAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 02

Serie: 2020-2021

PARA DISPONER EL RESTABLECIMIENTO DE CIERTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE EL MARCADO INCREMENTO DE CONTAGIOS DEL VIRUS COVID-19


POR CUANTO: Según información provista, al 13 de julio de 2020 la pandemia del Covid-19 (Coronavirus) ha infectado a sobre 13,026,255 personas, habiendo fallecido 570,924. En Estados Unidos solamente se han contagiado sobre 3,352,696. En Puerto Rico, el Covid-19 ha infectado a 10,010 personas y ha cobrado la vida de 167 personas. Con la flexibilización de las restricciones se ha experimentado un preocupante repunte de casos, habiéndose reportado 321 casos nuevos. El Municipio de Peñuelas, en estos momentos, refleja trece (13) casos positivos. Aproximadamente el quince por ciento (15%) de los ciudadanos que residen en peñuelas son personas mayores de sesenta (60) años, sector poblacional que es el más propenso a fallecer en caso de contagio.

POR CUANTO: El Dr. Lorenzo González Feliciano, Secretario de Salud de Puerto Rico, ha indicado que el umbral de contagios sigue en aumento, por lo que aún nos corresponde continuar dando la batalla. Expresa que las estrictas medidas de distanciamiento social e higiene, el cumplimiento con el toque de queda y el uso de mascarillas como protección individual y colectiva, son las únicas herramientas que nos permitirán aplanar la curva y evitar la propagación del virus. Expone

que el Covid-19 sigue siendo una letal amenaza que podemos detener si seguimos rigurosamente las indicaciones del gobierno y que el llamado sigue siendo a que permanezcan en sus casas y no arriesguen sus vidas.

POR CUANTO: La necesidad de mantener medidas de control urgentes, exigentes y efectivas se incrementa en estos momentos. Cualquier persona podría estar contagiada y ser asintomática, y no hay pruebas para hacerles a todos los ciudadanos, por lo que se restringen a aquellas personas que tengan los síntomas y hayan dado negativo a la influenza y al micoplasma.

POR CUANTO: El Municipio de Peñuelas tiene la facultad de ejercer sus poderes en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas. Esta facultad se puede ejercer de forma autónoma o en unión a las iniciativas estatales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Aun cuando se reconoce la vigencia de la OE 2020-048, el Municipio considera la necesidad de ser más restrictivo a favor del interés de la salud y seguridad de sus ciudadanos, considerando con tal acción no contraviene los elementos básicos allí dispuestos.

POR TANTO, Yo Gregory Gonsález Souchet, en virtud de las facultades que me concede la ley, y ante el estado de emergencia que permea en Puerto Rico, emito la siguiente Orden Ejecutiva:

Sección 1: Toque de queda. Se establece un toque de queda en el Municipio de Peñuelas más restrictivo que la OE 2020-048, a favor del interés de la salud y seguridad de sus ciudadanos. Se dispone que todos los ciudadanos que residan en Peñuelas deberán estar y permanecer en sus hogares todos los

días desde las 7:00 pm hasta las 5:00 am, salvo las excepciones contenidas en la OE 2020-048 antes mencionada.

Sección 2: Salidas del hogar. Se establece que en el Municipio de Peñuelas los ciudadanos solamente podrán salir de sus hogares, exclusivamente bajo las circunstancias establecidas en la OE 2020-048 pero entre 5:00 am y 7:00 pm.

Sección 3: Autorización a transitar durante horario toque de queda en Peñuelas.

Solamente podrán transitar en el Municipio de Peñuelas, en el horario del toque de queda aquí establecido, personas excluidas del mismo (conforme se establece en la OE 2020-048) y aquellos residentes en Peñuelas que laboren en comercios permitidos fuera del Municipio de Peñuelas, los cuales podrán transitar hasta las 10:00 pm.



Se autoriza, además, a aquellos residentes que laboren en negocios autorizados en Peñuelas a transitar hasta las 10:00 pm para llegar a sus hogares, única y exclusivamente si salieron de laborar a las 9:00 pm por estar haciendo labores de limpieza, según más adelante se expone.

Sección 4: Cierre comercios. Los comercios que pueden operar, bajo la reglamentación del toque de queda de la OE 2020-048, deberán operar en un horario, en el Municipio de Peñuelas, de 5:00 am a 7:00 pm.

Sección 5: Servicios de limpieza comercios. Se autoriza, que los comercios que pueden operar (conforme a la OE 2020-048) realicen labores de limpieza sin atender público de 7:00 pm a 8:00 pm únicamente. Este horario de limpieza es únicamente para aquellos comerciantes excluidos del toque de queda (del Gobierno Central) que pueden laborar y, de ninguna forma, autoriza a comerciantes que tienen que estar cerrados a utilizar este horario para limpieza de sus establecimientos.

Sección 6: Entrega de compras. Se autoriza operar hasta las 9:30 pm a aquellos supermercados que tengan servicio de entregas a domicilio.

Sección 7: Operación negocios después 7:00 pm. Se autoriza a los comercios a operar después de las 7:00 pm hasta las 9:00 pm únicamente para servicio de entregas ("delivery"). En dicho horario los comercios no podrán atender clientes dentro del local, con las excepciones que más adelante se mencionan.

Sección 8: "Carry-out". Se incentiva que los comercios operen exclusivamente por "carry-out" dentro del horario permitido en la presente Orden Ejecutiva.

Sección 9: Operación dentro del comercio. Aquellos comercios que no operen exclusivamente por "carry-out" podrán recibir clientes en su local, pero limitando la cantidad de personas dentro del comercio a un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la capacidad máxima del local. El comercio deberá tomar las medidas para asegurarse de que se cumpla con dicha capacidad, incluyendo, pero sin limitarse, a establecer un sistema de citas previas y/o reservaciones. Además, deberán mantener una distancia entre personas (que no sean del mismo núcleo familiar) de seis (6) pies o más.

Sección 10: Uso de mascarillas. Los comerciantes **tienen** que asegurarse que ninguna persona entre a su local sin utilizar mascarilla. Aquellos comerciantes que permitan que dentro de su local haya personas sin mascarillas se podrán exponer a sanciones.

Sección 12: Restaurantes. Se incentiva que los restaurantes operen exclusivamente por servicio de entregas o "carry-out". Dentro del salón solamente podrán

tener hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la capacidad máxima del local, para el recogido de los alimentos. Además, deberán mantener una distancia entre personas (que no sean del mismo núcleo familiar) de seis (6) pies o más.

Sección 13: Negocios de venta de bebidas alcohólicas principalmente (por ejemplo: las barras). Los negocios que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas principalmente, conocidas típicamente como barras, "pubs", "chinchorros" o de similares características, únicamente podrán venderlas por "carry-out" o delivery". Los comercios deberán seguir las medidas que aquí se establecen.

Sección 14: Comercios que venden bebidas alcohólicas. Los comercios que venden bebidas alcohólicas y permiten que las personas se mantengan frente a sus locales, de éstos no mantener el distanciamiento social y el uso de las mascarillas, se podrán exponer al cierre temporal de su negocio y/o a la revocación de sus licencias. De igual forma, podrán ser referidos a las Agencias Estatales para la imposición de medidas estatales y/o multas administrativas. El comercio no podrá incentivar que las personas permanezcan frente a sus locales mediante uso de música y/o anuncios similares.

Sección 15: Actividades de arte y cultura. Se prohíbe la celebración, en el Municipio de Peñuelas, de conciertos, actividades teatrales, fiestas y actividades similares donde se congreguen más de diez (10) personas. Solo se podrán celebrar conciertos y/o actividades teatrales en lugares al aire libre, en los cuales las personas mantengan una distancia de más de seis (6) pies y utilicen la mascarilla en todo momento.

Sección 16: Actividades deportivas. Se prohíbe la celebración o practica, en el Municipio de Peñuelas, de deportes en conjunto y de contacto. De igual

forma, se prohíbe la celebración, en facilidades municipales de eventos deportivos con público, torneos, o ligas deportivas.

Sección 17: Eventos públicos. Se prohíbe la celebración, en el Municipio de Peñuelas, de eventos públicos, incluyendo actividades políticas, donde se congreguen más de diez (10) personas. Solo se podrán celebrar en lugares al aire libre, en los cuales las personas mantengan una distancia de más de seis (6) pies y utilicen la mascarilla en todo momento.

Sección 18: Medidas cautelares en los comercios. Todos los comercios deberán mantener estrictas medidas de seguridad, seguir con sus Protocolos (incluyendo aquellos enviados al Departamento del Trabajo), asegurarse que todas las personas que acudan a su local (incluyendo clientes y empleados) mantengan distanciamiento social [una distancia de más de seis (6) pies] y utilicen mascarillas. También será requisito mantener "hand sanitizer" o área para lavado de manos frecuente. El personal del Municipio podrá solicitar copia del Protocolo del comercio (incluyendo el enviado al Departamento del Trabajo como parte del proceso de la Autocertificación) para garantizar su cumplimiento.

Sección 19: Reuniones o actividades en lugares cerrados. Se prohíben reuniones o actividades de más de diez (10) personas en espacios cerrados. Se excluye la Legislatura Municipal, la cual se reunirá dentro de sus reglas que establezca.

Sección 20: Viajeros. Será requisito que cualquier persona que llegue a Puerto Rico y se hospede (ya sea en residencia o lugares públicos) en el Municipio de Peñuelas, comunicarse al Sistema de Rastreo del Municipio para proveer su información personal y personas con las cuales tiene o ha tenido contacto en el Municipio. Las personas que lleguen a Puerto Rico, y se hospeden en el Municipio de Peñuelas, deberán proveer una prueba

molecular, realizada en las últimas setenta y dos (72) horas, con resultados negativos. Mientras no provean dicha prueba, deberán mantener un periodo de aislamiento (cuarentena) de catorce (14) días para evitar el contagio.

Sección 21: Incumplimiento. Cualquier persona, natural o jurídica, que viole la presente Orden Ejecutiva podrá ser referido a las Agencias concernientes para la imposición de multas administrativas y/o, en casos de comercios, revocarle o suspenderle temporalmente, sus licencias y/o patentes municipales. De igual forma, en caso de negocios que operen en locales municipales, se le podrá cancelar el contrato de arrendamiento.

Sección 22: No creación de derechos. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Municipio de Peñuelas y/o el Gobierno Central.

Sección 23: Incompatibilidad. La presente Orden Ejecutiva no pretende expandir los términos de la Orden Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, sino ser más restrictiva en bien de la salud del Municipio de Peñuelas.

Sección 24: Separabilidad. Si cualquier sección de la presente Orden Ejecutiva fuere declarado nula o contraria a la Ley por un Tribunal competente, permanecerá en toda su vigencia el resto de las secciones que no hayan sido declaradas nulas o contrarias a la Ley.

Sección 25: Vigencia. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 15 de julio del 2020 a las 12:01 am y continuará en vigencia hasta nuevo aviso. La emisión de otra Orden Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico tendrá supremacía sobre ésta en todo aquello que resulte incompatible.

Sección 26: Difusión. Será obligación del Municipio difundir ampliamente la misma para que las personas/entidades conozcan de su existencia.

Sección 27: Notificación. Notifíquese copia de la presente al Negociado de Manejo de Emergencias Municipal, a la Policía Municipal, Secretaría Municipal y a todas las demás agencias gubernamentales y municipales que concierna.

Aprobada por el Alcalde de Peñuelas, hoy, 14 de julio de 2020.

Hon. Gregory Gonsález Souchet
Alcalde